

Interlocutorio No. 428
Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: Libaniel Betancur
Radicado: 2022-010 DA

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que la abogada Claudia Janet Pava García, quien fuera nombrada por amparo de pobreza para representar al señor Libaniel Betancur en demanda de prescripción adquisitiva de dominio, manifiesta que no acepta tal designación, porque tiene asignadas 10 curadurías y un amparo de pobreza en diferentes juzgados del Departamento de Caldas.


Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Examinada la constancia secretarial que antecede, debe el Despacho aprestarse a designar a otro profesional del derecho para que actúe como abogado de pobre, representando los intereses del señor Libaniel Betancur, quien pretende presentar demanda verbal de pertenencia, según se indicó en el escrito a través del cual solicitó al Juzgado el beneficio de "Amparo de Pobreza".

En efecto, una vez el citado ciudadano activó la solicitud, la cual correspondió por reparto a esta instancia, a través de auto fechado el 23 de junio de 2022, se concedió el beneficio implorado y se designó a la Abogada Claudia Yaneth Pava García; no obstante, la citada profesional allegó escrito, mediante el cual manifestaba la imposibilidad de aceptar el nombramiento, bajo el argumento de contar con amplia carga laboral en virtud de otros amparos de pobreza y curadurías, asignadas en distintos Juzgados de Caldas.

Desde ese punto de vista y teniendo presente que la litigante aporta pruebas en torno a lo dicho; no le queda otro camino a esta instancia judicial, que designar otro profesional del derecho de esta municipalidad, para que actúe en representación del señor Libaniel Betancur, pues ciertamente, como ya se analizó en pasada providencia, el mencionado no cuenta con los recursos para cancelar los gastos que conlleva dicho trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE ROSUCIO - CALDAS,

RESUELVE:

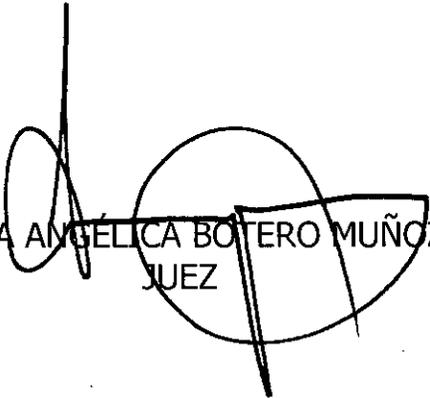
SEGUNDO: **CONCEDER** al señor LIBANIEL BETANCUR, el
amparo de pobreza solicitado para que se le asigne apoderado para estar
representado en el proceso Verbal de Pertenencia.

TERCERO: **DESIGNAR** al Dr. Samuel Vinasco Vinasco, como
apoderado del señor LIBANIEL BETANCUR, para realizar dicha actuación.

CUARTO: **NOTIFICAR** de la presente decisión al
profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, is written over the printed name and title of the judge.